

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 1 de 22

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PROCESO Nro. MP-SG-MC-016-2025

(LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021)

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. **Invitación a presentar oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía:** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, a conocer e informarse de todos los documentos y actos administrativos precontractuales, con el objetivo de que presenten su propuesta, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de la invitación.
- 1.2. **Convocatoria a Veedurías ciudadanas:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE POPAYÁN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- 1.3. **Compromiso anticorrupción:** El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 06- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta.

En caso de incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

- 1.4. **Costos y elaboración de la propuesta:** los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o proponentes.
- 1.5. **Comunicaciones:** Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán hacerse por medio de la Plataforma SECOP II.

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; y 4. El asunto de la comunicación.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidas por unos de los medios descritos previstos en el presente numeral. El Municipio dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

- 1.6. **Hora legal de la República de Colombia:** Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se registrarán con la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.
- 1.7. **Régimen jurídico aplicable al proceso de selección:** El proceso de selección y el Contrato se rigen por los principios y reglas establecidos en la Constitución Política de 1991, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.
- 1.8. **Justificación jurídica del proceso de selección:** Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de mínima cuantía.

Además, se encuentra que la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021, con radicado número 56307 y con ponencia del consejero José Roberto Sáchica Méndez, declaró la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	
Código	Producto
25172503	Llantas para camiones pesados
25172504	Llantas para automóviles o camionetas
25172515	Llanta de motocicleta

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad del suministro teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas exigidas, así:

FICHA TECNICA PARA LLANTAS DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN - 2026					
ITEM	DESCRIPCION - REFERENCIA LLANTAS VEHICULOS	PLACA VEHICULO	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
1	llanta 225-45 R19	JOU331	NISSAN QASHQAI	UNIDAD	1
2	llanta 255-70 R16	JOU330	FORD RANGER	UNIDAD	1
3	llanta 215-65 R 16	OEU729	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
4	llanta 165-170- R13	BRD 620	CHEVROLET SPARK	UNIDAD	1
5	llanta 225-70- R 16	OTV 142	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
6	llanta 235-60-R16	OTV 015	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1
7	llanta 185-60 R 14	OTV 017	CHEVROLET AVEO	UNIDAD	1
8	llanta 215-65 R 16	OEU 726	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
9	llanta 195-60-R 16	LMN 434	FIAT PULSE	UNIDAD	1
10	llanta 215-65 R 16	OEU 727	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
11	llanta 215-65 R 16	OTV 100	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1
12	llanta 245-75-R 16	ODT 063	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1
13	llanta 195-60-R 16	LMN 431	FIAT PULSE	UNIDAD	1
14	llantan 215-65-R 16	OEU 774	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1
15	llanta 235-60-R16	OTV 012	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1
16	llanta 235-60-R16	OTV 014	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1
17	llanta 235-60- R 17	OEU 749	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
18	llanta 195-60-R 16	LMN430	FIAT PULSE	UNIDAD	1
19	llanta 215-75-R 15 TACO	OTV 009	NISSAN NP 300	UNIDAD	1
20	llanta 225-65- R 17	OEU 778	DODGE JOURNEY	UNIDAD	1
21	llanta 235-70-R 16	OEU 728	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1
22	llanta 205-65-R 15	OTV008	FORD	UNIDAD	1
23	llanta 175-70-R 14	LMN 435	DODGE RAM V770	UNIDAD	1
24	llanta 265-65-R 17	OTV 037	TOYOTA	UNIDAD	1
25	llanta 215-75-R15	OQE406	MAZDA	UNIDAD	1
26	llanta 255-65-R17	PQT937	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1
27	llanta 255-70-R16	OTV064	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1
28	llanta 215-75-R14	QEN336	TOYOTA	UNIDAD	1
29	llanta 205-75-R17	LMN439	CHEVROLET	UNIDAD	1
FICHA TÉCNICA PARA LLANTAS DE MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN -2026					
ITEM	DESCRIPCION-REFERENCIA LLANTAS MOTOCICLETAS	PLACA MOTOS	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
30	llanta delantera 80-100-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
31	llanta posterior 90-90-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
32	llanta delantera 100-80-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
33	llanta posterior 130-70-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
34	llanta delantera 80-90-21	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
35	llanta posterior 110-80-18	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
36	llanta delantera 100-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
37	llanta posterior 130-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
38	llanta delantera 80-90-21	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
39	llanta posterior 120-80-18	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
40	llanta delantera 100-80-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
41	llanta posterior 140-70-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
42	llanta delantera 4.10-18	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1
43	llanta posterior 90-90-21	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1

44	llanta delantera 2.75 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1
45	llanta posterior 3.00 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1
46	llanta delantera 2.50-17	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1
47	llanta posterior 80-100-14	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1
48	llanta delantera 80-100-18	THP22E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
49	llanta posterior 90-90-18	THP22E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
50	llanta delantera 80-100-18	THP24E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
51	llanta posterior 90-90-18	THP24E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
52	llanta delantera 2,75-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1
53	llanta posterior 90-90-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1
54	llanta delantera 90-90-21	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1
55	llanta posterior 120-80-18	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1

NOTA No. 1. El contratista se compromete, a ejecutar el recurso a monto agotable, conforme las especificaciones técnicas y previa solicitud escrita del supervisor del contrato.

NOTA No. 2. El contratista se compromete a dar una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación. Ésta garantía deberá ser certificada por el oferente.

NOTA No. 3. El suministro incluye montaje, nitrógeno, alineación, balanceo, marcación térmica con numero de placa y fecha de montaje, y válvula.

NOTA No. 4: Cabe anotar, que la ficha técnica señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la Entidad contratar cada uno de los ítems dispuestos; estos se manejarán como monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad:

1. Cumplir con la entrega de las llantas solicitadas por la entidad las cuales deberán ser nuevas, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el estudio previo y la invitación pública.
2. Los suministros descritos en las condiciones técnicas deberán ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado, estos deberán ser distribuidos por casas comerciales de amplia trayectoria en el país, que permitan garantizar la calidad del producto.
3. Realizar la devolución de las llantas reemplazadas a la Entidad Municipal para que esta se encargue de la disposición final de las mismas.
4. Mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
5. Responder por la mala calidad las llantas suministradas e instaladas, las cuales deben ser reemplazadas en el plazo ofrecido, no mayor a tres (3) días siguientes a la notificación del reporte por parte del supervisor del contrato.
6. Garantizar las llantas durante un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de compra y montaje o 20.000 kilómetros contra toda clase de daños, lo que suceda primero, y tres (3) años por defecto de fábrica, que ampare el producto en caso de sufrir daños accidentales en la banda de

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 5 de 22

rodamiento, deterioro en la cima por choque, heridas accidentales en el flanco o costado y deterioro del costado por choque.

- 7. Velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
- 8. Garantizar sin costo adicional el montaje, montaje de blindado, nitrógeno, alineación, balanceo, marcación térmica con numero de placa y fecha de montaje, y cambio de válvula.
- 9. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Alcaldía Municipal de Popayán, no asumirá ningún costo adicional.
- 10. Permitir al supervisor o al personal que él designe el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- 11. Designar a una persona responsable que coordine eficazmente la ejecución del contrato a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los servidores de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad.
- 12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
- 13. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- 14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

- 1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
- 2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
- 3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- 4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- 5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
- 6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
- 7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de

- acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
 - Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
 - Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
 - Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
- Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Recibir y verificar a satisfacción las llantas suministradas, constatando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
- Realizar los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$112.000.000)**, incluido IVA, mano de obra y todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista, y será ejecutada **a monto agotable**. En este sentido, la Entidad precisa que el contrato que se origine del presente proceso se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, razón por la cual el presupuesto oficial asignado corresponderá al valor total del contrato.

JUSTIFICACION:

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el suministro de llantas, se considera la existencia de un número plural de posibles oferentes nacionales que distribuyen y comercializan los bienes requeridos por la Entidad. Para la determinación del presupuesto oficial, se solicitaron dos (2) cotizaciones a proveedores de la región, las cuales se anexan a la presenta invitación pública. El valor estimado del contrato se determinó mediante la comparación de las cotizaciones recibidas, adoptando como precio de mercado el promedio de los valores cotizados, así:

FICHA TECNICA PARA LLANTAS DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN - 2026								
ITEM	DESCRIPCION - REFERENCIA LLANTAS VEHICULOS	PLACA VEHICULO	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION No. 1 SMT LLANTAS	COTIZACION No. 2 SERVIFRENOS	VALOR UNITARIO PROMEDIO
						VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	llanta 225-45 R19	JOU331	NISSAN QASHQAI	UNIDAD	1	\$ 1.287.000	\$ 1.170.000	\$ 1.228.500
2	llanta 255-70 R16	JOU330	FORD RANGER	UNIDAD	1	\$ 1.518.000	\$ 1.380.000	\$ 1.449.000
3	llanta 215-65 R 16	OEU729	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.023.000	\$ 930.000	\$ 976.500
4	llanta 165-170-R13	BRD 620	CHEVROLET SPARK	UNIDAD	1	\$ 462.000	\$ 420.000	\$ 441.000
5	llanta 225-70- R 16	OTV 142	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.287.000	\$ 1.170.000	\$ 1.228.500
6	llanta 235-60-R16	OTV 015	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.188.000	\$ 1.080.000	\$ 1.134.000
7	llanta 185-60 R 14	OTV 017	CHEVROLET AVEO	UNIDAD	1	\$ 528.000	\$ 480.000	\$ 504.000
8	llanta 215-65 R 16	OEU 726	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.023.000	\$ 930.000	\$ 976.500

9	llanta 195-60-R 16	LMN 434	FIAT PULSE	UNIDAD	1	\$ 858.000	\$ 780.000	\$ 819.000
10	llanta 215-65 R 16	OEU 727	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.023.000	\$ 930.000	\$ 976.500
11	llanta 215-65 R 16	OTV 100	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1	\$ 1.023.000	\$ 930.000	\$ 976.500
12	llanta 245-75-R 16	ODT 063	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1	\$ 1.567.500	\$ 1.425.000	\$ 1.496.250
13	llanta 195-60-R 16	LMN 431	FIAT PULSE	UNIDAD	1	\$ 858.000	\$ 780.000	\$ 819.000
14	llantan 215-65-R 16	OEU 774	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1	\$ 1.023.000	\$ 930.000	\$ 976.500
15	llanta 235-60-R16	OTV 012	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.188.000	\$ 1.080.000	\$ 1.134.000
16	llanta 235-60-R16	OTV 014	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.188.000	\$ 1.080.000	\$ 1.134.000
17	llanta 235-60- R 17	OEU 749	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.402.500	\$ 1.275.000	\$ 1.338.750
18	llanta 195-60-R 16	LMN430	FIAT PULSE	UNIDAD	1	\$ 858.000	\$ 780.000	\$ 819.000
19	llanta 215-75-R 15 TACO	OTV 009	NISSAN NP 300	UNIDAD	1	\$ 1.287.000	\$ 1.170.000	\$ 1.228.500
20	llanta 225-65- R 17	OEU 778	DODGE JOURNEY	UNIDAD	1	\$ 1.188.000	\$ 1.080.000	\$ 1.134.000
21	llanta 235-70-R 16	OEU 728	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1	\$ 1.402.500	\$ 1.275.000	\$ 1.338.750
22	llanta 205-65-R 15	OTV008	FORD	UNIDAD	1	\$ 693.000	\$ 630.000	\$ 661.500
23	llanta 175-70-R 14	LMN 435	DODGE RAM V770	UNIDAD	1	\$ 561.000	\$ 510.000	\$ 535.500
24	llanta 265-65-R 17	OTV 037	TOYOTA	UNIDAD	1	\$ 1.732.500	\$ 1.575.000	\$ 1.653.750
25	llanta 215-75-R15	OQE406	MAZDA	UNIDAD	1	\$ 1.122.000	\$ 1.020.000	\$ 1.071.000
26	llanta 255-65-R17	PQT937	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1	\$ 1.683.000	\$ 1.530.000	\$ 1.606.500
27	llanta 255-70-R16	OTV064	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1	\$ 1.518.000	\$ 1.380.000	\$ 1.449.000
28	llanta 215-75-R14	QEN336	TOYOTA	UNIDAD	1	\$ 858.000	\$ 780.000	\$ 819.000
29	llanta 205-75-R17	LMN439	CHEVROLET	UNIDAD	1	\$ 1.072.500	\$ 975.000	\$ 1.023.750
TOTAL								\$ 30.948.750

FICHA TECNICA PARA LLANTAS DE MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN -2026

ITEM	DESCRIPCION-REFERENCIA LLANTAS MOTOCICLETAS	PLACA MOTOS	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
						VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
30	llanta delantera 80-100-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 305.250	\$ 277.500	\$ 291.375
31	llanta posterior 90-90-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 346.500	\$ 315.000	\$ 330.750
32	llanta delantera 100-80-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 528.000	\$ 480.000	\$ 504.000
33	llanta posterior 130-70-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 693.000	\$ 630.000	\$ 661.500
34	llanta delantera 80-90-21	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 528.000	\$ 480.000	\$ 504.000
35	llanta posterior 110-80-18	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 627.000	\$ 570.000	\$ 598.500
36	llanta delantera 100-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 528.000	\$ 480.000	\$ 504.000
37	llanta posterior 130-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 742.500	\$ 675.000	\$ 708.750
38	llanta delantera 80-90-21	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 528.000	\$ 480.000	\$ 504.000
39	llanta posterior 120-80-18	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 693.000	\$ 630.000	\$ 661.500
40	llanta delantera 100-80-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 528.000	\$ 480.000	\$ 504.000
41	llanta posterior 140-70-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 792.000	\$ 720.000	\$ 756.000
42	llanta delantera 4.10-18	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1	\$ 462.000	\$ 420.000	\$ 441.000
43	llanta posterior 90-90-21	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1	\$ 528.000	\$ 480.000	\$ 504.000
44	llanta delantera 2.75 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1	\$ 247.500	\$ 225.000	\$ 236.250

	ALCALDIA DE POPAYAN						DPE-190	
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA						Versión: 07	
							Página 8 de 22	

45	llanta posterior 3.00 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1	\$ 297.000	\$ 270.000	\$ 283.500
46	llanta delantera 2.50-17	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1	\$ 231.000	\$ 210.000	\$ 220.500
47	llanta posterior 80-100-14	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1	\$ 280.500	\$ 255.000	\$ 267.750
48	llanta delantera 80-100-18	THP22E	HONDA DREAM NEO	UNIDAD	1	\$ 305.250	\$ 277.500	\$ 291.375
49	llanta posterior 90-90-18	THP22E	HONDA DREAM NEO	UNIDAD	1	\$ 346.500	\$ 315.000	\$ 330.750
50	llanta delantera 80-100-18	THP24E	HONDA DREAM NEO	UNIDAD	1	\$ 305.250	\$ 277.500	\$ 291.375
51	llanta posterior 90-90-18	THP24E	HONDA DREAM NEO	UNIDAD	1	\$ 346.500	\$ 315.000	\$ 330.750
52	llanta delantera 2,75-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1	\$ 255.750	\$ 232.500	\$ 244.125
53	llanta posterior 90-90-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1	\$ 346.500	\$ 315.000	\$ 330.750
54	llanta delantera 90-90-21	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1	\$ 577.500	\$ 525.000	\$ 551.250
55	llanta posterior 120-80-18	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1	\$ 742.500	\$ 675.000	\$ 708.750
TOTAL								\$ 11.560.500

CONSOLIDADO DEL ESTUDIO DE MERCADO	
Descripción	Valor
FICHA TECNICA LLANTAS CARROS	\$ 30.948.750
FICHA TECNICA LLANTAS MOTOS	\$ 11.560.500
TOTAL	\$ 42.509.250

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de la Secretaria General, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes a los bienes.

NOTA 2: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 3: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los costos directos e indirectos en que incurren para la presentación de la propuesta, los demás gastos que se generen en la ejecución del contrato y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 4: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas No Responsable de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...).

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.3198	\$112.000.000	AC.2.1.2.02.01.003.001 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

5. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el suministro de llantas efectivamente realizado y recibido a satisfacción por la Entidad, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, el pago de los aportes parafiscales

correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre suministro que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece hasta el **quince (15) de diciembre de 2026,,** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o antes en caso de agotar el valor del contrato.

7. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo y transporte de los víveres.

8. DESCUENTOS

En los pagos que efectúe el Municipio de Popayán se aplicarán el descuento de las estampillas, retenciones y demás descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y según los conceptos y porcentajes que se relacionan a continuación:

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3 % de cada valor pagado.	ACUERDO No. 024 DE 2021 (30 DE SEPTIEMBRE DE 2021) “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN”
Tasa Pro – Deporte y la recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	LEY 2023 DE 2020, Acuerdo 026 de 2022, Acuerdo 003 de mayo del 2021
Estampilla Universidad del Cauca	1%	0.5% del valor total del contrato; siempre y cuando cuya cuantía sea mayor o igual a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Ordenanza No. 059 de 2024.
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago	Acuerdo número 010 de 2024 del 30 de Julio de 2024

		anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.	
--	--	---	--

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones y/o retenciones como es el **ICA, IVA o RETE FUENTE** de conformidad con el cumplimiento de las normas que dicta el Gobierno nacional, Estatuto tributario o las normas que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso; con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

9. SUPERVISIÓN

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del Funcionario **GERMAN ANDRES HURTADO-** Auxiliar administrativo – adscrito a la Secretaría general o quien haga sus veces y que sea designado para tal fin, con aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, se señala el siguiente cronograma del presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los documentos del proceso	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Plataforma Secop www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y publicación de viso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Plataforma Secop www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Plataforma Secop www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite Presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre de plataforma secop	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobres	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación – 1 día hábil – término procesal máximo para subsanar ofertas	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aceptación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo o las que la plataforma del SECOP II las determine como inválidas o no validas, no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 11 de 22

La entidad podrá expedir adendas hasta un (1) día hábil antes de la fecha indicada para presentar propuestas, evento en el cual se podrá extender la fecha para presentar propuestas hasta por el término de un día hábil.

NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el párrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, convoca a las MIPYME’S nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que debe realizarse en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYME’S del ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato.

12. LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser diligenciada y **presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. En dicha plataforma, el proponente deberá registrar tanto el valor total de la oferta como los valores unitarios correspondientes, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el valor total ofertado.

En consecuencia, solo se considerará válida para efectos de evaluación y adjudicación aquella información debidamente diligenciada en SECOP II cuando la invitación así lo exija, entendiéndose que cualquier documento o información presentada por fuera de esta plataforma no produce efectos dentro del proceso de selección.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma y los parámetros establecidos en SECOP II para el cargue de su propuesta, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de selección. Así mismo, en dicha plataforma deberán incorporarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes.

La presentación de la propuesta a través de SECOP II constituye la manifestación inequívoca de voluntad del proponente, entendiéndose suscrita mediante los mecanismos electrónicos dispuestos en la plataforma, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999. Con dicha suscripción, el proponente declara que conoce y acepta integralmente las condiciones establecidas en la invitación pública y en los estudios previos.

Parágrafo: Solo se permitirá la presentación de una (1) oferta por proponente. No se aceptan ofertas alternativas.

Los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta serán asumidos en su totalidad por el proponente, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte del MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Ahora bien, en relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de las que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 12 de 22

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas para realizar la verificación de estos y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF.

En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

NOTA. Teniendo en cuenta que se ejecutará el contrato por el sistema de MONTO AGOTABLE, el proponente deberá ofertar valores unitarios para efectos de definir el menor valor después de la sumatoria de todo los ítems de la lista de precios configurada en plataforma SECOP II, sin embargo, el valor total del contrato siempre será el valor del presupuesto oficial y así se deberá ofertar en la plataforma SECOP II.

13. EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

14. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública a través de la Plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para ello.

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas. Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el Secop II.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación y 3. El asunto de la comunicación.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

La entidad se reserva de dar respuestas a las observaciones que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente Invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 13 de 22

15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

16. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las propuestas se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>

El Municipio de Popayán, a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

17. REQUISITOS HABILITANTES

Pueden presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio, que tengan como objeto el requerido en el presente proceso y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública, en todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más

18. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

- a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, debidamente firmada (Anexo 1), Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 14 de 22

- b) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- c) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**, expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República.
- d) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**, de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
- e) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. El proponente debe adjuntar el antecedente del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o del representante legal si es persona Jurídica, donde se evidencie que no presenta sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
- f) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES** contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018 - El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad.
- g) **CERTIFICADO REDAM**: El proponente persona natural o representante legal de la persona Jurídica, deberá aportar certificado REDAM donde se evidencie que no tiene anotación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- h) **CERTIFICADO DE INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – Anexo 4.
- i) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciado - Anexo 5.

Los proponentes deberán aportar con la propuesta, además los siguientes documentos:

18.1 PERSONA NATURAL:

- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago, del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso. En el evento en que el proponente no se encuentre obligado al pago de parafiscales deberá diligenciar el anexo No. 7
- c. Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años)
- d. Copia del Registro Único tributario RUT.
- e. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. El objeto social del proponente deberá contemplar actividades relacionadas con la gestión y operación objeto del presente proceso, y la persona jurídica deberá encontrarse constituida con una antelación mínima de un (1) año a la fecha de cierre. Asimismo, el proponente deberá acreditar domicilio principal, sucursal,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 15 de 22

agencia o establecimiento de comercio registrado en el Municipio de Popayán al momento de la presentación de la propuesta.

18.2 PERSONA JURÍDICA:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- b. Certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Diligenciar anexo No. 8)
- c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. El objeto social deberá contemplar actividades relacionadas con la gestión y operación objeto del presente proceso y deberá encontrarse constituida con una antelación mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Asimismo, el proponente deberá acreditar domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio debidamente registrado en el Municipio de Popayán al momento de la presentación de la propuesta.
- d. Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa.
- e. Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal. (Cuando aplique).
- f. Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- g. En caso de presentarse consorcio y uniones temporales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, con las condiciones señaladas anteriormente. Para su conformación deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual deberá constar en documento adjunto.

19. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

19.1 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo un (1) contratos cuyo objeto contractual y/o actividades ejecutadas, estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria o monto individual (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos), sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final, donde se pueda verificar:

- Número del contrato
- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato u obligaciones
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 16 de 22

- Fecha de terminación.

Nota importante

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

En el caso de los **contratos celebrados con entidades privadas**, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, en los cuales la entidad verificará en el registro único tributario RUT aportado en la sección RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS inscritas por el proponente, y cuyos documentos se requieren con los certificados **expedidos por la empresa privada, se confirmará** según el siguiente orden de prelación:

1. Copia de representación gráfica y archivo XML (en formato impresión pdf) de factura electrónica de venta expedida por el proponente- *desde la entrada en vigencia del requisito, o,*
2. Documento soporte electrónico expedido por la empresa privada que le está certificando la experiencia - *desde la entrada en vigencia del requisito-,*
3. Anexo a la declaración de renta en donde se pueda confirmar la veracidad del ingreso reportado por la empresa privada que certifica la experiencia. El documento deberá presentarse firmado por el contador público adjuntando vigencia y antecedentes del profesional, para el caso de los no obligados a facturar
4. Factura de venta de papel expedida a la entidad privada con el cumplimiento de los requisitos legales, adjuntando la resolución de facturación expedida en su momento por la entidad competente que habilita la expedición de la misma - *para la vigencia que certifica-*
5. En caso de no cumplir con ninguno de los eventos anteriores, adjuntar comprobantes de egreso expedidos por la empresa que certifica la experiencia, en la cual la administración pueda dar cuenta del giro del acto jurídico con firma y fecha efectiva de pago.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

NOTA IMPORTANTE

No se aceptarán para la acreditación de la experiencia documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación y en idioma español y/o traducido al idioma español de conformidad con las normas que lo regulan.

19.2. REQUISITOS TÉCNICOS

- A) **ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** establecidas de la presente Invitación numeral 2 mediante el diligenciamiento del anexo No. 6
- B) El proponente deberá contar con sede de su propiedad o en arriendo en la ciudad de Popayán y se acreditará con la respectiva matrícula mercantil o certificado de existencia y representación (persona natural o jurídica respectivamente), o contrato de arriendo junto con el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil del propietario.
- C) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 17 de 22

El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, que cuenta con un cumplimiento del **noventa (90%)** en la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015. La certificación deberá especificar expresamente el porcentaje de cumplimiento alcanzado y será verificada con fundamento en los soportes suministrados por el oferente dentro de la documentación requerida en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

D) CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LLANTAS (AMBIENTAL)

E) CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO O DISTRIBUIDOR DIRECTO O SU CANAL AUTORIZADO DE COMERCIALIZACIÓN.

El proponente deberá presentar certificación vigente expedida directamente por el fabricante de las llantas ofertadas o por su representante autorizado en Colombia, en la que conste su condición de distribuidor autorizado o distribuidor exclusivo o distribuidor directo o canal autorizado de comercialización o su equivalente dentro de la cadena oficial de distribución de la marca.

La certificación deberá acreditar expresamente que el proponente se encuentra facultado para la comercialización y suministro de los productos ofertados en el territorio nacional y que cuenta con el respaldo comercial y de garantía del fabricante para la ejecución del contrato.

F) AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

Las autorizaciones, permisos y licencias hacen referencia al objeto y/o actividad registrada del proponente en el certificado de existencia y representación legal, lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido y el marco legal enunciado con antelación en el punto inmediatamente anterior.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades **DIRECTAMENTE** relacionadas con el objeto contractual.

20. CRITERIO DIFERENCIAL

En aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 del 2015; y el Decreto 0287 del 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, este último dirigido a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipyme, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta **con dos (2) contratos** cuyo objeto contractual y/o actividades ejecutadas, estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria y/o monto individual corresponda al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La forma de acreditación será conforme al numeral anterior – CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA-.

21. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Será verificado por la entidad, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - vigente, emitida por la Agencia de Contratación Pública – CCE; es decir dará

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 18 de 22

aplicación a las reglas establecidas en aquella; adicionalmente, en el evento en que el oferente sea efectivamente requerido en consideración a este aspecto, deberá acreditar las fórmulas aplicadas y presentar los soportes respectivos, que sustenten la justificación de los precios artificialmente bajos.

22. CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y el pago se realizará conforme a los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los proponentes autorizan al MUNICIPIO DE POPAYÁN, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

23. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se supere el valor unitario de uno o varios de los ítems requeridos con respecto al valor de referencia establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
- b) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, o cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética se evidencia que la propuesta supera el presupuesto oficial, en tal caso se rechazará la totalidad de la oferta.
- c) Cuando no diligencie la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
- d) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación se rechazará la oferta (cuando aplique).
- e) Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
- f) Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- g) Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, o miembros del equipo de trabajo, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- j) Cuando estén incompletas o cuando omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Municipio, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley .
- k) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
- n) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 19 de 22

- o) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
- p) La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.
- q) La presentación de oferta parcial por parte del oferente es causal de rechazo. Cuando el proceso sea por lotes, el oferente puede presentar propuesta por uno o más lotes, pero deberá ofertar la totalidad de los ítems que conforman cada lote, so pena de rechazo de la oferta.
- r) Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA EL término mínimo de duración estipulado en este pliego.
- s) Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.
- t) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación pública.
- u) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- v) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- w) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- x) Cuando la oferta se presente encriptada, o con clave de seguridad alguna que impida el normal desarrollo de la diligencia de apertura de sobres, en oportunidad procesal definida en cronograma
- y) Las demás previstas en la ley.

24. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas económicas, la entidad aplicará los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente, conforme a lo establecido en:

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025,
El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021,
Y el Decreto 0287 de 2026.

Lo anterior implica que los criterios deben aplicarse en el orden establecido por la norma, hasta lograr el desempate.

Dentro de estos criterios se incluyen los factores diferenciales, tales como los relacionados con:

- MIPYMES
- Participación de mujeres
- Población en condiciones especiales
- Vinculación de personas en condición de discapacidad, en los términos exigidos por la normativa vigente

NOTA 1 – ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Los documentos requeridos para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo cual deberán ser presentados por los oferentes desde el momento de la presentación de la oferta.

La no acreditación de estos criterios no limita la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la oferta; sin embargo, impide que sean tenidos en cuenta para efectos de desempate.

NOTA 2 – En el evento en que se deban aplicar los criterios de desempate, la entidad pondrá a disposición de los proponentes los formatos Nos. 8 a 17, los cuales servirán como guía para la debida acreditación de los mismos.

NOTA 3 – MÉTODO ALEATORIO (SORTEO CON BALOTAS)

En el evento en que la entidad deba recurrir al criterio de desempate determinado en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, referente a la aplicación de un método aleatorio para la selección del oferente, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Se realizará SORTEO CON BALOTAS:

De este modo, si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo con balotas, el cual se adelantará mediante el uso de balotas, en la fecha y hora establecidas por la entidad, diligencia que se llevará a cabo mediante el uso medios electrónicos a través de la plataforma que corresponda, lo cual será comunicado en su momento a los oferentes a través del ítem mensajes del presente proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II.

Para lo anterior, se asignará un numero en orden ascendente a cada proponente empatado, conforme conste el orden de presentación de oferta en la plataforma SECOPII, asignándose el número 1, a la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo y sucesivamente hasta terminar la totalidad de proponentes empatados. Se depositará en una bolsa, igual cantidad de balotas conforme la totalidad de proponentes empatados. Posteriormente, se procederá a sacar una balota, dando lectura del número de la balota y al correspondiente interesado al que le haya correspondido el número. En este sentido, la primera balota seleccionada, será el proponente adjudicatario.

25. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El MUNICIPIO declarará desierto el proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas se ajuste a los requisitos de la Invitación; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato. La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

27. GARANTÍAS

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El seguro de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Popayán Cauca. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Popayán- Cauca. Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

29. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

30- CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

31. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el MUNICIPIO DE POPAYÁN, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

32. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

33. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

34. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador para el presente proceso estará conformado por los siguientes servidores públicos y/o contratistas:

NOMBRE	COMPONENTE	FUNCIONARIO
TATIANA ISABEL FERNANDEZ	JURÍDICO	Abogada contratista
CRISTIAN CAMILO VALLEJO LEAL	JURÍDICO	Abogado contratista
FEDERICO JARAMILLO	TECNICO	Contratista
MARIA FERNANDA CORREA	JURIDICO	Abogada - OAJ